CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, informándole que una vez en firme el numeral segundo del auto No. 650 de 11 de agosto 2021 se procedió atender lo ordenado, sin embargo, se ha intentado varias veces remitir al listisconsorte necesario de la parte demandada PORCICOLA DEL VALLE LIMITADA (hoy Pacific Gamboa S.A.S.), la demanda y sus anexos como consta en la constancia anexa al expediente, y no se ha logrado la entrega del mismo, pues el sistema de Office 365, remite un mensaje informando que se intento enviar el mensaje, el servidor de correo electrónico de recepción externo a Office 365 informo un error, por lo tanto, el intento de notificación resulto fallido. Sírvase proveer. Buenaventura, Valle del Cauca, agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2.021)

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Buenaventura, Valle del Cauca, agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2.021)

Auto No. 682

Proceso:	Prescripción
Demandante:	Jesus Maria Arboleda y otro
Demandado:	Sociedad Puerto Industrial Aguadulce y otro
Radicación:	76-109-31-03-003-20**14**-000**27**-00

Atendiendo el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que no ha sido posible por la secretaría del Despacho realizar la notificación de la demanda y los anexos de la demanda al litisconsorte necesario PORCICOLA DEL VALLE LIMITADA (hoy Pacific Gamboa S.A.S.), el Despacho conmina a la parte demandante, para que proceda una vez en firme la presente decisión a la remisión de los mencionados anexos al Litisconsorte Necesario, teniendo en cuenta que el mismo, allego un documento en el cual consta la firmeza de la entrega de la comunicación de notificación.

Remítase por secretaria a la parte demandante, copia digital de la demanda y sus anexos, para los fines aquí establecidos y realizada la gestión allegar su diligenciamiento para la contabilidad de los términos procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Mfge

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Civil 003
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Buenaventura

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c6b02c9049d2bf1e9a5710dbbbeff630f87d34a36d42ee6b8115abdd6e029441
Documento generado en 23/08/2021 10:30:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica